

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

Prof. Adj. Rodolfo Becerra Barreiro

# INTRODUCCIÓN

- En este estado del ciclo de producción de la economía mundial podríamos preguntarnos ¿Cuál será el futuro del Derecho del Trabajo?.
- ¿Será que el mismo solo pertenece a formas de producción ya agotadas?.

# INTRODUCCIÓN

- ¿La robotización de los procesos productivos desplazará trabajadores?.
- ¿Si el Derecho del Trabajo es una forma de redistribución de la riqueza, subsistirá?

# INTRODUCCIÓN

- ¿Deberá ser sustituido por la Seguridad Social o por rentas básicas para la población en general?.
- ¿Dejarán de existir las jubilaciones como las conocemos al presente?.

# INTRODUCCIÓN

- Las formas económicas durante la historia de la humanidad han variado.
- Por momentos fue necesario poseer tierras y por ellos la conquista de las mismas. Los Estados fueron importantes y por ello se desarrollaron los imperios.
- Por otro lado en determinados momentos, los metales preciosos fueron la forma de establecer la riqueza. Ya no era tan importante el territorio sino el libre comercio.

# INTRODUCCIÓN

- Luego dejaron de tener importancia los territorios, ya que las fronteras no eran freno al capital y la riqueza pasó a ser el capital financiero internacional.
- Se produce la globalización de la economía, del comercio, de las comunicaciones, de casi todo.

# INTRODUCCIÓN

- La inmediatez, el comercio electrónico, la volatilidad del capital, la incidencia de las patentes, genera nuevas formas de acumulación de la riqueza. Los productos se vuelven perecederos y existe la imperiosa necesidad del consumo para movilizar la economía.
- Surgen nuevas formas de prestaciones de servicios por las llamadas plataformas, que sustituyen las viejas formas, se socializan e imponen rápidamente, tan rápido como las necesidades de las personas.

# INTRODUCCIÓN

- Ya no se sustituyen los productos porque se han roto o no funcionan, se los cambia por uno más nuevo, más rápido, que otorgue mayores prestaciones, se vuelve todo más efímero y frugal.
- Ello lleva a nuevas formas de acumulación de la riqueza que ya no necesita de los trabajadores del siglo XX.
- El mercado, necesita otras formas, con menos tiempo de trabajo, con menos presencialidad, fuera de la empresa, mas especializado, en otras partes del orbe, ya que la conexión on line es inmediata.



# INTRODUCCIÓN

- ¿Quiénes son los dueños de Coca Cola? ¿Son norteamericanos? No lo sabemos, pueden estar en cualquier parte del mundo. Sus acciones pueden subir o bajar por un hecho puntual, como el retiro del refresco por un jugador de renombre mundial como Cristiano Ronaldo y así sucedió.
- Los mercados “sienten” tienen “vida propia”, su necesidad y demanda imperan y los cambios no pueden esperar pues sería una posibilidad cierta de ser perdedores en esta carrera.

# INTRODUCCIÓN

- Las personas acceden a casi todos los productos, porque se producen en cantidades antes no pensadas y con costos más bajos.
- Debido a estas nuevas formas de acumulación de la riqueza, varían los líderes mundiales, China es el segundo poderoso en el orbe.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Para tratar el tema el 15 de marzo de 2019 se produjo una reunión de relatoría en la UdelaR, denominada **“Trabajar para un futuro más prometedor”**
- Se tomó como punto de partida el informe de la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y tiene como antecedente más directo la memoria del Director General de la OIT, Guy Ryder, en 2015. En el documento denominado “Iniciativa del centenario relativa al futuro del trabajo”,<sup>2</sup> Ryder definió cuatro grandes núcleos temáticos: trabajo y sociedad, organización del trabajo, trabajo decente, y gobernanza del trabajo.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- En el centenario de la OIT: el futuro del trabajo – Relatoría
- En el prefacio del informe de la comisión, se explica que la intención es plasmar “la urgencia de las transformaciones que afronta el mundo del trabajo y las ideas sobre cómo encauzar y aprovechar mejor estas transformaciones”. Se plantea que la expectativa es que el informe *“siga inspirando otros debates sobre toda la gama de cuestiones tratadas, entre otras, por ejemplo, cómo fortalecer el espacio democrático para el diálogo social y cómo los modelos empresariales pueden ajustarse mejor a un programa centrado en las personas”*. *“Estamos convencidos de que, si todos nos hacemos conscientes de estos cambios, si incluimos a todos y trabajamos en común para encontrar soluciones, nos espera un futuro más prometedor en nuestro mundo del trabajo”*

• Disponible en: <https://www.ilo.org/global/topics/future-of-work/brighter-future/lang-es/index.htm>

• [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_370408.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_370408.pdf) 3

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Dentro del informe de OIT, Hugo Ñopo, economista regional de la OIT para América Latina y el Caribe, fue el encargado de presentar el informe de la Comisión en la jornada realizada en el Paraninfo.
- En primer lugar, mencionó algunos cambios globales que afectan al trabajo. *“Hay varias fuerzas que están operando simultáneamente en estos momentos. El desarrollo tecnológico parece que es la más fuerte, la que más llama nuestra atención, la que más nos hace pensar acerca de qué deberíamos esperar del futuro, pero también hay otras no menos importantes, de repente menos iluminadas por los reflectores, menos sobresalientes, pero también muy importantes: el cambio climático juega un rol importantísimo, los cambios demográficos de nuestras poblaciones, especialmente en América Latina y el Caribe, también juegan un rol. La globalización”*.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Afirmó que de lo que se trata es de aprovechar este momento, esta sumatoria de fuerzas, esta convergencia, para repensar el mundo del trabajo y lograr que este sea un mecanismo renovado de generación de oportunidades que ayude a reducir las desigualdades. *“Necesitamos un mundo mucho más equitativo, con más trabajo decente, esta es una buena oportunidad en este momento”*

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Los desafíos serían:
- 1.- Generar empleo; 2.- Mejorar la calidad del empleo; 3.- Tiempos de trabajo y desigualdad de género; 4.- Enfrentar la desigualdad.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- El futuro del trabajo es digital
- ¿Cuál es el porcentaje de empleos que en un futuro se van a automatizar, cuántos van a cambiar? *“Aquí es fácil alarmarse, pero hay que poner esto en perspectiva”*, acotó Ñopo.
- Para hacerlo, puso el ejemplo de un abogado que nació en 1950, empezó a trabajar en 1975 y se jubiló en 2015, con 65 años. Cuando esta persona empezó a trabajar, existían mecanografistas y taquigrafistas.



# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Se utilizaban máquinas de escribir mecánicas y estampillas. Hoy, en el entorno laboral de los abogados, se utilizan los smartphones, las computadoras, que permiten una comunicación bien diferente. Existen los buscadores electrónicos de legislación y jurisprudencia. Por tanto, desde que el abogado del ejemplo empezó a trabajar hasta que se jubiló, hubo ocupaciones que desaparecieron, y el contenido del día a día del trabajo cambió. Pero el abogado sigue siendo abogado, y su conocimiento legal y su sapiencia sigue siendo lo más importante de su trabajo.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Por lo tanto, siguiendo con el ejemplo del abogado, ¿qué se requiere en términos de capacidades de esta persona? Este abogado que ingresó en 1975 tuvo que aprender muchísimo: tuvo que aprender a usar el smartphone, la computadora portátil y las herramientas electrónicas de búsqueda. *“Eso marca la pauta de lo que se espera en el futuro del trabajo: que las personas sean continuos aprendices, que sepan repensarse, hacer su reingeniería”.*

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- La palabra clave es la automatización: todo lo que pueda automatizarse pasará a ser hecho por máquinas, y lo no automatizable, aquello que requiere pensamiento complejo, es lo que va a permanecer: la esencia del ser abogado, del ser economista, por ejemplo. Se valorarán las habilidades que no pueden automatizarse: la creatividad, la capacidad de resolver problemas, el pensamiento crítico y abstracto.
- En particular, serán claves las habilidades analíticas y socioemocionales. Estas últimas vienen ganando cada vez más importancia: la extraversión, la capacidad de comunicar, la amabilidad, la responsabilidad y lo que se conoce en inglés como “*grit*”, la combinación de pasión por lo que se hace y perseverancia. *“El trabajador exitoso va a combinar esos conjuntos de habilidades. La combinación de habilidades analíticas (matemáticas en particular) y socioemocionales es lo que más rédito da en los mercados de trabajo”.*

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- El futuro del Derecho del Trabajo lleva a considerar la teoría de Darwin, adaptarse o perecer.
- Entonces, sobre la base de este progreso, el informe de la comisión mundial plantea un programa que se basa en tres pilares que ponen como énfasis el desarrollo de las personas:
  - 1. Fortalecer el contrato social.
  - 2. Fortalecer la inversión en las personas.
  - 3. Generar un crecimiento con sostenibilidad, que promueva la equidad.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- De allí surgen tres recomendaciones:
- I. Invertir en la capacidad de las personas.
- Dentro de esta recomendación se incluye:
  - a. Invertir en un aprendizaje permanente para todos, lo que resulta cada vez más importante en un mundo donde la esperanza de vida viene aumentando notablemente. En las últimas tres décadas, la esperanza de vida de los latinoamericanos aumentó casi 10 años. “Eso es asombroso, nunca antes había sucedido algo de esas magnitudes. *Si la esperanza de vida de las personas está en aumento, pronto vendrán las discusiones sobre prolongar la vida laboral de las personas, y para ser productivo durante más años, es central el aprendizaje continuo*”

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- b. Reforzar la protección social con una red que permita apoyar a las personas en las transiciones. Otro de los elementos centrales de los mercados de trabajo hoy es la alta rotación: esos modelos en los que una persona entraba a trabajar a un lugar y se jubilaba 40 años después cada vez se aplican menos. Hay transiciones del empleo al desempleo, del desempleo al empleo parcial, y en estas múltiples transiciones hay necesidad de apoyo estatal, por ejemplo, tener una adecuada red de protección social que permita apoyar esas transiciones.
- c. Un modelo transformador hacia la equidad de género. Gran parte de la inequidad de género sucede en los hogares pero también en el mundo del trabajo. Los conjuntos de oportunidades para hombres y mujeres son diferentes, y el reto está en igualar las oportunidades para que nos acerquemos un poco más a la igualdad de resultados.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- 2. Invertir en las instituciones de trabajo.
- Hay que apostar a la confianza y a la reciprocidad que tiene que existir entre seres humanos, y entre ellos y las instituciones públicas y privadas. Toda esta red de confianza y reciprocidad ha venido de alguna manera erosionándose, advirtió Ñopo, y necesita reconstruirse sobre la base de elementos que transmitan seguridad y bienestar; por ejemplo, tener garantías laborales universales. Esto no tiene que ver únicamente con el mundo del trabajo sino también con el mundo del transporte; en un contexto donde las poblaciones están urbanizándose cada vez más, los sistemas de transporte juegan un rol cada vez mayor en el futuro del trabajo y en el bienestar de las personas. El informe de la comisión apuesta a revitalizar la representación colectiva, que ha venido deteriorándose también, y aumentar la representatividad de los colectivos sindicales y empresariales para la consecución de mayor trabajo decente.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- 3. Invertir en trabajo decente y sostenible.
- El informe propone crear incentivos para empleadores y trabajadores para que se apueste al trabajo decente. El trabajo decente tiene que ver con cómo repartir mejor las ganancias, pero también con cómo compatibilizar mejor el mundo del trabajo con el mundo del hogar, para que los seres humanos puedan disfrutar más de su tiempo libre. *“Porque la gran promesa de la tecnología es liberarnos tiempo, y ahora irónicamente está sucediendo que los tiempos disponibles de las personas se reducen porque los tiempos de trabajo están aumentando. Hay algo que repensar ahí, y hay algo que repensar en la estructura de incentivos”*



# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- El especialista concluyó su exposición con un llamado al trabajo conjunto de todas las partes interesadas –trabajadores, empleadores, Estado– a asumir responsabilidad en la construcción del futuro del trabajo, “*que esperemos sea más justo y equitativo*”. Convocó a revitalizar el contrato social y a pensar en las responsabilidades del sistema multilateral.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Luego de este informe, la Decana Cristina Mangarelli, afirmó que estos cambios incidirán en el mercado de trabajo, eliminando puestos de trabajo y creando otros. Al mismo tiempo, hay cambios a raíz de las nuevas formas de organización del trabajo y en los modos de producción, que en muchos casos dan origen a relaciones que no quedan estrictamente dentro de la figura del contrato de trabajo. A ello se agregan las nuevas demandas de los trabajadores de conciliar el trabajo y la vida personal en familia.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- El derecho al trabajo del futuro comprenderá todo tipo de trabajo, pero con distinta protección. *“Así como el derecho del trabajo se elaboró a partir de una forma de organización del trabajo que fue en la revolución industrial, las nuevas formas de organización del trabajo requieren nuevas categorías jurídicas que aseguren protección a las personas que trabajan”*.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Ahora bien, ¿cómo se llevarán a la práctica esas protecciones?
- Hace varios años que los juristas en todo el mundo hacen referencia a una nómina de derechos básicos universales, y este punto también está recogido en el informe de la Comisión, al proponer una garantía laboral universal.
- El informe incluye además una definición de aquellos derechos que deben ser considerados fundamentales en el trabajo, o en otras palabras, los derechos básicos y universales que hay que asegurar: salario vital adecuado, limitación de las horas de trabajo, y condiciones de seguridad y salud.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Pero también importa precisar a través de qué instrumento jurídico se asegurará esa protección universal. Seguramente, en el futuro, además de los convenios internacionales de trabajo, se utilizarán una variedad de caminos para asegurar la vigencia efectiva de los derechos laborales básicos”
- Quizás una de las vías para la vigencia efectiva de un nuevo orden público social internacional se encuentre en incluir en la declaración de derechos y principios fundamentales de la OIT otros derechos fundamentales

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- El Rector Rodrigo Arim, dijo en la mesa de apertura de la jornada que posiblemente hay pocos temas que desde la revolución industrial hasta la fecha hayan generado tanta ansiedad y tanta preocupación, y por momentos hasta visiones apocalípticas, que lo que tiene que ver con las transformaciones del mundo del trabajo. *“Esa ciclicidad de los problemas vinculados a pensarnos como sociedad en ausencia de ciertos tipos de trabajo tiene que ver con dos vertientes relevantes: en primer lugar, porque el trabajo es esencialmente la forma en que los seres humanos nos vinculamos en sociedad, y trasciende el aspecto estrictamente económico. Y en segundo lugar, el trabajo es un espacio de socialización extremadamente relevante”*.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Visiones cíclicas que han surgido a lo largo de la historia tienen un correlato muy fuerte con los cambios tecnológicos, que le dan una impronta particular a esas discusiones y a los temores que hacen emerger en la medida en que efectivamente ponen en riesgo ciertas formas del trabajo. Arim expresó que hay que separar “*el futuro del trabajo*” como concepto abstracto y general, que tiene que ver con la capacidad que tenemos los seres humanos de generar valor social y de vincularnos en entramados para producir, para generar riqueza y para compartir, de lo que es el futuro de los trabajos particulares”.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- “Porque posiblemente lo que está en riesgo, nuevamente, son puestos de trabajo, no el trabajo como tal. De hecho hoy, si uno ve estadísticas generales sobre el desarrollo del mercado de trabajo internacional, más allá de los ciclos económicos habituales, hay más puestos de trabajo que nunca. Pero sí es cierto que hay problemas vinculados al impacto que tienen la tecnología, la globalización, la forma en que se organizan los sistemas productivos a escala global, sobre distintos vectores y vertiente de tipos de trabajo específicos”



# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Para él existen datos preocupantes: En primer lugar, el aumento de la desigualdad en el mercado de trabajo en las últimas tres décadas, que se ha dado en casi todo el mundo desarrollado, con distintos niveles de gravedad, y que también se ha vivido en América Latina. *“Por más que Uruguay tuvo un período donde eso se ha mitigado y contrabalanceado por políticas específicas importantes, es un dato de la realidad preocupante. En los últimos 30 años, el trabajador medio en el mundo desarrollado no vio crecer su ingreso”*

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- En segundo lugar, el rector mencionó la pérdida de puestos de trabajo. Recordó que algunos economistas, al comienzo del siglo XX, pensaban que la oferta y la demanda iban a terminar generando la reasignación de los puestos de trabajo, lo que a su vez determinaría un aumento de la productividad general y del bienestar. Y en este sentido consideraban que la pérdida de puestos de trabajo era un problema transitorio. *“Y esto algo de cierto tiene, porque efectivamente si uno lo ve con una mirada larga, hoy hay muchos más puestos de trabajo de los que había antes, hay más derechos en general de los que había antes. Pero es cierto que a escala humana, la pérdida de puestos de trabajo tiene ribetes dramáticos”*

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- esta situación desafía a las políticas públicas, que deben ser sólidas y fuertes, capaces de apuntalar a las personas que viven en una sociedad determinada a hacer el proceso de transición, así como de apoyar y proteger a los trabajadores. Destacó que el informe de la comisión avanza en estos aspectos.
- Hay que repensar aspectos normativos y aspectos vinculados con las políticas de empleo, de protección social y educativas. *“Pensar estas transiciones sin políticas es un camino a la desigualdad, un camino a la privación de sectores importantes de la sociedad”*

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- El Prof. Juan Raso expresó que *“Cuando el Estado dice: 'Dejemos el tema del trabajo a los sindicatos y a las empresas', lo que está haciendo es actuar por omisión. Porque el Estado tiene que ser el árbitro y la guía del sistema, con lo cual bienvenido sea un informe que celebra la necesidad de construir políticas públicas”*
- Cuando nos referimos al trabajo en el siglo XXI, se incluyen situaciones tan diversas como la inteligencia artificial y el trabajo con las aplicaciones móviles, los trabajos de cuidados, el trabajo de las cadenas mundiales de suministro y también el trabajo esclavo que sigue existiendo en muchas partes del mundo.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Citó al respecto una frase del Papa Francisco en la Carta encíclica sobre el cambio climático y la desigualdad: *“Dejar de invertir en las personas para obtener un mayor rédito inmediato es muy mal negocio para la sociedad”*.
- Se preguntó si cuando se habla del déficit de la seguridad social en Uruguay, deberíamos hablar de déficit o de inversión en las clases vulnerables de nuestra sociedad. *“Yo no puedo medir con la misma vara el déficit en políticas de protección a la vulnerabilidad que otros valores o elementos que refieran exclusivamente al lucro”*.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Rasso señaló que hay dos elementos esenciales que hacen al desarrollo sostenible de las relaciones laborales: el ambiente, un tema que es inescindible de las relaciones laborales, aunque todavía no se lo perciba como tal, y el trabajo decente, con condiciones laborales adecuadas. Recordó que estos dos elementos están contemplados en la Agenda 2030 que adoptó las Naciones Unidas en 2015, y destacó que esta agenda no responde a una ideología política sino que es expresión “*de reflexiones de todos los actores sociales*”.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- En cuanto a los desafíos del trabajo del futuro, Raso mencionó el tema del trabajo flexible, el tema de la desconexión, la cuestión de la formación y el aprendizaje permanentes. También mencionó la discusión respecto a la participación de los trabajadores en las empresas y el “*accionariado obrero*”
- Otro tema de discusión en relación con el trabajo y la protección social del futuro es la renta básica universal. Raso comentó que uno de los primeros en hablar de renta básica universal fue Milton Friedman.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- En cuanto al problema del desempleo, destacó que a largo plazo se trata de un problema social y no individual, y recordó que la criminalidad organizada *“siempre está dispuesta a ofrecer empleo a los desempleados”*. Por tanto, son necesarias políticas que aseguren niveles básicos de protección, complementadas, como dice el informe de la OIT, por seguros sociales contributivos.



# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- En cuanto a la automatización, Raso citó el estudio “*Automatización y empleo en Uruguay*”, publicado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en 2017, que detalla qué actividades se van a automatizar más en el país. Uno de los sectores que se automatizará más en los próximos años es el sector rural
- Se pregunta entonces si los robots deben cotizar a la seguridad social.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- La Prof. Virginia Perciballi abordó en particular la propuesta de establecimiento de una Garantía Laboral Universal y la importancia de garantizar la representación colectiva de trabajadores y empleadores a través del trabajo decente y promovido por políticas públicas activas.
- En cuanto a la implementación de una Garantía Laboral Universal (GLU), Perciballi señaló que el informe expresa claramente que todos los trabajadores, con independencia de su acuerdo contractual o situación laboral, deberían de disfrutar de derechos fundamentales, un salario vital adecuado, límites máximos respecto a las horas de trabajo y protección en relación con la seguridad y salud en el trabajo.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- El alcance subjetivo de la garantía propuesta, que debe extenderse a todos los trabajadores. Las formas de prestación del trabajo han sido modificadas por las nuevas tecnologías y las distintas políticas económicas; en este sentido, cuando el informe refiere a “todos”, parece que no debería limitarse la GLU a aquellos trabajadores con diversos tipos de relación laboral, sino que es necesario se extienda incluso a trabajadores autónomos e informales

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Esta cuestión ha sido relevada de manera incuestionable por Amartya Sen en su discurso ante la 87<sup>o</sup> Conferencia Internacional del Trabajo, donde expresaba que *“El objetivo principal de la OIT es la promoción de oportunidades para que los hombres y las mujeres obtengan un trabajo decente y productivo, en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. El alcance de ese objetivo es sumamente amplio, y se indica explícitamente que no sólo abarca a los trabajadores del sector organizado y a los trabajadores del sector no estructurado, sino también a quienes trabajan por cuenta propia y a los trabajadores a domicilio. (...)*

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- *Esta universalidad respecto del alcance y de la preocupación marca una diferencia respecto de la función de la OIT, que en un principio se ocupaba de ciertos grupos de trabajadores, los del sector organizado, los que ya tenían empleo, o los que estaban amparados por normas y reglamentos específicos”*

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- La superación del modelo productivo fordista también ha alcanzado a nuestro continente, a lo que debe sumarse un contexto de trabajo precario, flexibilizado y de crisis del modelo democrático liberal. La académica sostuvo que actualmente se encuentran por lo menos tres modelos empresariales que coexisten en el momento de auge del desarrollo de las nuevas tecnologías: la empresa tradicional organizada bajo los estándares de los modelos de trabajo taylor-fordista; un sistema que mantiene una organización de trabajo de producción con características del modelo de producción tradicional, pero que utiliza tecnologías de última generación sin modificar significativamente el contrato de trabajo; y un tercer grupo donde se produce una verdadera revolución y las formas de trabajo que se utilizan se encuentran a la par de las tecnologías que aplica. *“Sin embargo, en ninguno de estos tres modelos podría admitirse que se limiten los derechos fundamentales”*

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Debe considerarse al trabajo *“en un sentido más amplio que el actual, resignificándolo con contenidos suficientemente comprensivos de estas nuevas realidades, en particular considerando la incidencia actual de las nuevas tecnologías en el trabajo. Ello no solo desde el plano meramente teórico, sino desde una visión crítica, enfrentando la ofensiva flexibilizadora que devalúa las bases mínimas del trabajo”*

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Es necesaria la universalización de estándares mínimos en un marco jurídico global, más allá de los modelos dispares que puedan existir entre los diferentes países. *“La implementación práctica impone la necesidad de una intervención común, en clave de derechos humanos fundamentales y por medio de estrategias integradas o interconectadas, para su invocación judicial y administrativa directa en cada país”.*



# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Es imperativa la constitución de una *“justicia laboral mínima universal”*, que conforme un piso de derechos laborales (GLU) que sean respetados y garantizados por todos los Estados. Esta GLU debería atender al núcleo mismo de la relación de trabajo: salario vital, limitación de la jornada, y condiciones de salud e higiene.
- *“Este conjunto de derechos laborales conformarían en consecuencia un nuevo mínimo indisponible, que los estados se verían obligados a aplicar mediante el aseguramiento de prerrogativas universales inherentes a todos los trabajadores de la comunidad internacional, más allá del lugar de la efectiva prestación del trabajo”*

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- el diálogo social se basa no sólo en el respeto de la libertad de asociación, sino fundamentalmente en la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, lo que le permite desempeñar un papel fundamental en la formulación de políticas públicas e incluso de empresa, para promover la justicia social”. “El diálogo social constituye un medio para alcanzar el progreso económico y social y es esencial para la democracia y la buena gobernanza de las relaciones laborales”, destacó.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- El documento de la Comisión plantea que los cambios en los marcos jurídicos internos, así como en la organización del trabajo, en base a nuevos modelos económicos, junto con la informalidad, dificultan el avance de las organizaciones y la representación de sus intereses. *“En efecto, debe pensarse en la manera de que dichas organizaciones se fortalezcan nuevamente y pasen a ocupar, en consecuencia, un rol aún más importante y definitivo para el avance de la democracia”*

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- El informe señala que la representatividad de los sujetos colectivos también se ve afectada. El documento plantea las dificultades que deben superar las organizaciones de trabajadores tras los bemoles de las nuevas transformaciones del trabajo, donde la informalidad y el aislamiento conspiran contra el desarrollo de la organización colectiva y de la representatividad de los distintos actores.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Finalmente, la académica citó un fragmento del informe de la comisión de expertos: *“Nos encontramos ante desafíos colectivos que exigen respuestas colectivas. El diálogo social y la negociación colectiva desempeñan un papel clave en el fomento de la resiliencia y la adaptación”*. Consideró que de este modo el informe destaca la importancia de la representación colectiva como bien público, como esencia de la democracia, en paralelo con la necesidad de establecer políticas públicas que acompañen su evolución.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- *“En tanto los procesos transcurran por la consulta y cuenten con el consenso de los actores, harán más legítimas sus decisiones y más fácil su aplicación”, consideró, y añadió en línea con el informe que ello redundará en contribuir a la adaptabilidad de los mercados, así como a la resiliencia de las empresas, las relaciones laborales y las economías.*

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Perciballi concluyó que se está ante un momento de profundos cambios y transformaciones del mundo del trabajo, *“lo que plantea retos difíciles pero abre nuevas oportunidades de diálogo social y tripartismo como herramientas para facilitar una transición justa hacia un futuro del trabajo sostenible”*.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Otra cuestión destacada por Ernesto Murro fue el Ri Re, riesgo del retroceso.



# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Una visión del cambio tecnológico.
- H-H Barbagelata expresa que: La historia informa que los cambios tecnológicos han sido siempre un factor determinante de la evolución del Derecho del Trabajo. El origen mismo de nuestra disciplina jurídica está asociado al impacto de cambios tecnológicos que transformaron las condiciones de vida y de trabajo de la humanidad. Nos referimos a la revolución industrial ocurrida a fines del siglo XVIII y durante todo el siglo XIX. La llamada primera revolución industrial fue factor desencadenante de una primera modernidad que está asociada a nuevas posiciones del hombre como sujeto económico y social.

- Barbagelata, H., Curso sobre la evolución del pensamiento juslaboralista, FCU, Montevideo, 2009, p. 16 y 22 y ss. El autor ubica el punto de partida y el eje del pensamiento laboralista original en lo que se dio en llamar "la nueva cuestión social". Destacando las versiones positivas de la expresión que están vinculadas a los cambios sociales, políticos, económicos y tecnológicos que rodearon el proceso.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Según Juan Manuel Rodríguez -Cambio tecnológico y la adaptación de la oferta educativa a la nueva demanda de habilidades en el Uruguay, publicación de Cepal-ONU- las causas de este desajuste en el mercado de trabajo se atribuyen a factores de origen tecnológico, económico, demográfico, medioambientales, todos los cuales tienen impactos en el empleo.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- 1. La revolución tecnológica. Existe un amplio acuerdo en que los cambios tecnológicos son disruptivos —factor central para la caracterización de un cambio como revolución— son el principal factor explicativo de las transformaciones en el empleo. Las áreas de gran avance tecnológico en los últimos años incluyen el Big Data y Data Analytics, Inteligencia Artificial, Internet de las Cosas, Blockchain, Robótica, Impresión 3D y la lista puede ampliarse. El World Economic Forum, en su informe “The Future of Jobs Report 2018” estima, por ejemplo, que en cuatro años un 45% de las empresas utilizará tecnologías blockchain; un 58%, realidad aumentada y virtual; un 72%, cloud computing; y un 85%, data analytics.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- El impacto de la adopción de estas tecnologías sobre las habilidades que se exigirán a los trabajadores será muy significativo porque la actividad económica tendrá características y procesos antes inexistentes cuya realización exigirá tener habilidades y competencias nuevas. Por otra parte las actividades preexistentes, que se mantengan, tendrán las modificaciones que resulten de su vinculación con las nuevas. Este es un proceso muy claro hoy en la industria donde robots realizan, en la misma línea de producción, tareas que antes realizaban humanos, por lo que éstos debieron redefinir sus actividades para coordinar su trabajo con el de los robots.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- 2. La globalización La globalización de la economía no es un fenómeno nuevo. Podría decirse que el capitalismo desde su origen fue un proceso global, En las últimas décadas uno de los procesos de mayor relevancia fue la internacionalización de la producción, es decir, no solo el área comercial como fue predominante en el pasado, sino la actividad productiva. Uno de los componentes de este proceso es la deslocalización de empresas hacia países diferentes de aquellos en que nacieron, buscando un recurso especial, como materias primas, energía o mano de obra barata.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Otro componente de gran importancia es la formación de cadenas de valor o de suministro por las cuales varios países participan en la elaboración de productos específicos, donde cada uno aporta recursos en los que ha desarrollado ventajas competitivas, determinando al fin de proceso, productos muy competitivos a nivel mundial.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Estos procesos, que forman parte de la globalización productiva tienen impactos en el empleo de los diversos países involucrados, porque se generará empleos donde se radiquen las inversiones y se reducirán en los países de los que se retira. Por otro lado, el cambio en la competitividad relativa entre regiones y países modificará las corrientes comerciales y generará modificaciones en los volúmenes de empleo regionales.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- 3. Aspectos demográficos
- El envejecimiento promedio de la población mundial es consecuencia de varios procesos, en particular el aumento de la esperanza de vida al nacer y la reducción de la tasa de natalidad.
- La mejora de la sanidad y las condiciones de vida han aumentado la cantidad de años vida promedio de la población mundial. Este hecho tiene implicancias en el sector salud porque el alargamiento de la vida supone mayores atenciones a la población adulta, muy superior al promedio de la población.



# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Esto implica mayores empleos del sector sanitario. Por otro lado, más años de vida en buenas condiciones aumenta el turismo, hotelería, gastronomía, etc. así con las actividades culturales y sociales, sectores en los que se generarán nuevos empleos. Puede afirmarse entonces que factores demográficos provocan cambios en diversos aspectos de la estructura de los mercados de trabajo.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- 4. Factores medioambientales
- Este es un tema de gran importancia actual, que sin duda aumentará en el futuro. Los cambios climáticos, la contaminación ambiental amenazan las condiciones de vida en la tierra. No existe consenso entre los políticos en la importancia del tema, pero los que lo desvalorizan son ampliamente minoritarios. Y a nivel académico existen consenso sobre su relevancia. La valoración por la población mundial de cuidar el ambiente contribuye a que empresas y sectores productivos de importancia en la economía estén pensando e implementando cambios estructurales.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Fernández Brignoni, en su publicación para CIELO, El futuro del Derecho del Trabajo., El impacto tecnológico y la cultura jurídica [www.cielolaboral.com](http://www.cielolaboral.com), **La perspectiva del futuro del trabajo y del derecho del trabajo. Una teoría constructivista.** expresa que *“Estamos ante nuevas formas de contratación laboral y de nuevas formas de trabajo productivo. El mundo del trabajo está sometido a un constante cambio, lo que produce inevitablemente una permanente tensión. También es cierto que se postula que los cambios que se proponen están imbuidos de la idea de progreso, de desarrollo y de crecimiento. Es también un dato de la realidad que la idea de progreso actual está fuertemente determinada por una concepción económica, que se presenta no sólo como la predominante sino como la única posible”*.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- El agravante de esta situación es que los sistemas políticos tienen dificultades para definir formas de desarrollo atractivas para la sociedad, y a eso se suma un discurso que también es académico sin referencias claras, con un lenguaje apocalíptico, dramático y erudito. Sin embargo, la evolución no es destrucción. El dato histórico es que la innovación tecnológica siempre impactó sobre el trabajo humano y el Derecho del Trabajo tuvo que reaccionar para dar respuesta y mantener los niveles de protección social que justifican su razón de ser.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- La historia del Derecho del Trabajo es la historia del progreso del trabajo asalariado regulado. El tipo de trabajo que se proyecta en el futuro está sometido a un elevado nivel de flexibilidad en la forma de entrada y, por consecuencia directa de ese carácter, también en las formas de salida o extinción de la relación laboral. El trabajo tiene un ritmo posmoderno porque el reclutamiento es por demanda, fraccionado e inestable, llegando incluso a transferir el riesgo económico de la actividad al trabajador. El tipo de empleo que se proyecta es por lo tanto débil y precario. Por su parte, las características reseñadas dificultan la acción sindical.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Sin embargo, el Derecho del Trabajo ya ha empezado a dar respuesta a estas nuevas realidades. El Convenio Internacional del Trabajo no 158 es una norma que permite reducir la flexibilidad de salida o extinción de la relación laboral, y la ampliación del concepto de empleador a los efectos de determinar la responsabilidad en el cumplimiento de los derechos laborales es otra respuesta eficiente frente a la descentralización empresarial. El énfasis en la formación profesional que muchos sistemas de relaciones laborales han puesto para mitigar el desempleo por razones tecnológicas ha sido otro vector importante de las acciones implementadas para generar la recalificación profesional de los trabajadores afectados.

-

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Héctor-Hugo Barbagelata expresa que son numerosos los laboristas que consideran que el derecho del trabajo es un producto o una consecuencia del capitalismo. Si así se entendiera el derecho del trabajo se agotaría únicamente en los asalariados.

- Derecho del Trabajo vs Capitalismo, Fundación Electra, Páginas memorables I, Montevideo 2014.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Es frecuente, también, que se ponga de relieve que el derecho del trabajo posee cierta ambivalencia, en el sentido de que beneficiaría a los trabajadores pero al mismo tiempo favorecería a los empleadores. Hay quienes llegan más lejos y ven a este derecho cumpliendo la función de asegurar la marcha regular del capitalismo. Sin embargo parece insuficiente para poner en duda esta afirmación el hecho de que muchos economistas así como muchos empresarios reclaman la desaparición del derecho de trabajo o por lo -l profunda reducción en su campo y sus efectos.



# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- En el otro extremo, hay quienes sostienen que los pregonados beneficio del derecho laboral para los trabajadores son una mera estratagema que consistiría en ofrecer una menguada protección con el propósito de asegurar la continuidad del régimen capitalista, neutralizando las transformaciones revolucionarias que la sociedad estaría reclamando. Asimismo para varios laboristas el derecho del trabajo sería solamente un engranaje del capitalismo, por lo que resultaría más apropiado denominarlo derecho capitalista del trabajo como lo hacía el grupo de la crítica del derecho.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Que el derecho del trabajo está implantado en regímenes capitalistas, que históricamente surgió y se desarrolló de modo dialéctico dentro de ellos y que los cambios operados en el contenido una significativa influencia sobre su transformación, son afirmaciones que nadie podría negar. Sin embargo es posible que actualmente corresponde indagar si al margen de sus relaciones con el capitalismo, este derecho posee una identidad propia, o dicho de otro modo, si el derecho del trabajo puede ser considerado válido y vigentes mismo con todas las consecuencias que eso se deriva.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Luego de un vastísimo análisis y desarrollo Barbagelata concluye:
- I.- desde el momento que las comunidades insatisfechas con la organización social impuesta por el capitalismo, reconocieron en sus instituciones nacionales y en las internacionales que el trabajo debía gozar de protección jurídica, se abrió el camino para un nuevo derecho con el objetivo de garantizar dignidad en el trabajo a todos los seres humanos.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- 2.- el derecho del trabajo se propuso desde un principio, restringir las libertades que el derecho tradicional y garantizaba a los titulares del capital y por esta vía, buscó promover el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo y de la vida de los trabajadores.
- 3.- por consiguiente, el derecho del trabajo está ligado a un proceso de continuo restricciones a las potestades tradicionalmente ejercida por los empresarios.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- 4.-la principal ventaja que el derecho del trabajo representa para la sociedad en su conjunto y, desde luego para los titulares del capital y la que mayores resistencias levanta en alguno de los sectores radicales, es su contribución a la paz social.
- 5.-los empresarios, los economistas y los políticos que se adhieren a las ideas del neoliberalismo han conseguido en los últimos años revertir en muchos países, la tendencia del derecho del trabajo hacia constantes progresos en las condiciones de vida y de trabajo e incluso han propuesto retrocesos, de modo directo o indirecto.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- 6.- siempre quedará un muro defensivo, pues la protección de los trabajadores tiene su propio fundamento en el hecho de ser un derecho humano amparado por principios y por prescripciones constitucionales e internacionales que debe ser cuidadosamente respetadas, cualquiera sea el régimen de producción.

# EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Sea cual sea ese régimen de producción siempre que haya un ser humano que trabaje, este derecho saldrá en su protección.

¡Por quién me venza con honor en vosotros!

José Enrique Rodó.



Gracias